REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2020-00160-00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL JOCKEY CLUB II

DEMANDADO: JAIRO RUBEN PANTOJA MUÑOZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.1719

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicita TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

Así las cosas, se decretará la **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por PAGO al tenor del Articulo 461 del C.G.P., y con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del aquí demandado. Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

RESUELVE:

PRIMERO.-DECRETAR la terminación de proceso ejecutivo adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL JOCKEY CLUB II contra JAIRO RUBEN PANTOJA MUÑOZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, al tenor del artículo 461 del CGP

SEGUNDO.- ORDÉNASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso ejecutivo.

TERCERO.- Ordénese el desglose de los documentos que fueron allegados con la demanda.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

Amc